

## SEGURO DE FIANZAS

### CLÁUSULA DE AMPARO OPCIONAL COMO GARANTIA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO

**POLIZA No:**  
**AFIANZADO:**  
**ASEGURADO:**  
**VIGENCIA DE EST CLÁUSULA:**

Queda entendido y convenido que a la Póliza arriba citada, a la que se adhiere esta cláusula, y en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares de la misma, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía reconoce que la Póliza garantiza el riesgo cubierto por ella en forma incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, entendiéndose por dichas calidades lo siguiente:

#### **Incondicional**

La Compañía no podrá oponer al proceso de ejecución y al pago de la indemnización, razones extrañas a la ley o al contrato afianzado.

#### **Irrevocable**

La Compañía está en la imposibilidad de dejar sin efecto la Póliza por su propia voluntad. Entre el Asegurado y la Compañía podrán convenir las modificaciones que correspondan de mutuo acuerdo.

#### **Cobro inmediato**

La Compañía debe realizar el pago de la indemnización, una vez cumplidos todos los requisitos que establecen la ley y el contrato afianzado, sin tardanza alguna.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Bancos, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 38308 de 24 de julio de 2015.